INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 05/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/18

ID. 343.416

"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS FORTIN NANAWA"

Fecha 19 de junio de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe de Evaluación resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 04/18 con ID N° 343.416 "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS FORTIN NANAWA".**

Conformación del comité de Evaluación de Ofertas según **Resolución I.M. Nº 217/2018 de fecha 15 de marzo de 2018.**

- **Sr. Francisco Portillo**
- **Sra. Adelaida Rojas**
- **Lic. Carlos Noguera.**

1. Antecedentes:

a) **Nro. de PAC**: 343.416
b) **Plurianual**: NO
c) **Forma de adjudicación**: por el Total
d) **Las invitaciones fueron cursadas a las siguientes empresas**:

EMPRESA	RUC
3H INGENIERIA	80090392
COOPERATIVA CHORTTIZER LTDA	80004464
JOHAN SAWATZKY	1355462
OCHO A SA	80025676
DIBEC	2464976

2. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Sobres Nº 06/18 de fecha 08 de junio de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	Monto de las Ofertas (IVA Incluido)
a. **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS, RUC: 4264146-2**	**Gs. 129.122.700**
b. **Johan Sawatzky Thiessen, RUC: 1355462**	**Gs. 147.019.138**

2.1. Observaciones realizadas en el acta de apertura de sobres:

El representante de la Empresa Consultora Giménez & Hijos manifiesta cuanto sigue: El Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentado por El Señor Johan Sawatzky Tiessen no posee la firma correspondiente, quien procedió a firmarlo en el momento del acto de apertura, además el formato de garantía no corresponde debido a que la suma asegurada debe ir a nombre de la convocante. Asimismo deja constancia de la no presentación del certificado de origen nacional.

3. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**EMPRESAS**	
	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS	**Johan Sawatzky Thiessen**
	CUMPLE/ NO CUMPLE	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta;	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03	CUMPLE	CUMPLE

*Analizado el documento presentado como Garantía de Mantenimiento de Ofertas, por la Empresa Johan Sawatzky Thiessen, se verificó que el documento corresponde al formato de Garantía Bancaria (Formulario Nº 15), emitido por una persona física, el Sr. Bernhord Dueck Penner, quien además no firmó la garantía correspondiente, y que la firma corresponde al Sr. Johan Sawatzky Thiessen, quien suscribió el documento en el momento del Acto de Apertura de Ofertas, conforme a las observaciones asentadas en el mismo.

Teniendo en cuenta que, la garantía de mantenimiento de ofertas debe ser extendida correctamente, sin errores que imposibiliten su posterior ejecución en caso de ser necesario, y además debe contener las firmas y aclaraciones correspondientes. Asimismo las garantías bancarias deben ser emitidas por un banco de plaza habilitado para operar por el Banco Central del Paraguay, con las formalidades que corresponden.

Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas no está debidamente extendida, y es un documento de carácter sustancial que no puede ser corregido, modificado o reemplazado, por tanto, de conformidad a lo establecido en el punto 2 de los criterios de evaluación, la oferta presentada por la Empresa Johan Sawatzky Thiessen *queda descalificada*.

4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

4.1. Verificación de los precios de las ofertas presentadas por las firmas participantes:

Se adjunta cuadro comparativo de precios (Anexo I).

Habiéndose verificado la planilla de precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según los montos:

OFERENTE	Orden Nº	Monto total de la oferta (IVA Incluido)
CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL. de Carlos M. Giménez F.	1	Gs. 129.122.700

5. Verificación de la oferta de la empresa CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL. de Carlos M. Giménez F., respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo al monto ofertado, se realizó el análisis de la oferta presentada por la firma **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL. de Carlos M. Giménez F.**, a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación:

5.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones:

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03, en base al siguiente análisis:

Una vez analizados a todos los miembros y/o propietarios de las empresas oferentes, el Comité de Evaluación ha observado lo siguiente:

Prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03	Oferentes
	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL.
En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N°	CUMPLE

2051/03	
Inciso a) Se verificó los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	**Sin registros** Carlos María Giménez Florentín
Inciso b) Se verifico a través de la base de datos del SINARH, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	**Sin registros** Carlos María Giménez Florentín

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos indicados en la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

DESCRIPCION DE DOCUMENTACIONES **(Persona Física)**	**EMPRESA** **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL.**
Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es.	**Cumple**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	**Cumple**
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**
Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente	**Cumple**

5.2. Análisis de los precios ofertados:
Conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 1173/2016, se ha procedido a la evaluación de los precios presentados por la empresa CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL., del cual se desprende el siguiente detalle:

Análisis del precio de la oferta presentada1:

Ítems	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluido)	PRECIO REF	DIFERENCIA	30%	20%
01	Construcción del Centro de Eventos del Fortín Nanawa	129.122.700	157.000.000	27.877.300	47.100.000	31.400.000

El Ítems cotizado por la empresa mencionada se encuentra dentro de los márgenes de la estimación de costos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1173/2016.

5.3. Capacidad Financiera
Evaluación de la Capacidad Financiera

DESCRIPCIÓN	Valor Promedio	Cumple/No Cumple
RATIO DE LIQUIDEZ		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016)	**3,2**	**Cumple**
ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016)	**0,32**	**Cumple**
RENTABILIDAD		
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2014, 2015 y 2016)	**0,10**	**Cumple**

La empresa CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL. cumple con los requisitos financieros requeridos en la carta de invitación.

5.4. Experiencia general, experiencia específica y capacidad en materia de personal

Criterios de Evaluación	EMPRESA CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL
• Haber generado, durante los cinco (5) últimos años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 50% del monto de su oferta (2013, 2014, 2015, 2016, 2017)	**Cumple**
• Poseer un mínimo de 5 (cinco) contratos dentro de los últimos cinco años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) de características similares al objeto de la presente contratación. Esto debe ir acompañado de un certificado de buen cumplimiento de contrato emitido por la autoridad competente.	**Cumple**
• Poseer un mínimo de 2 (dos) contratos dentro de los últimos tres años (2015, 2016 y 2017) de características similares al objeto de la presente contratación en el chaco central (obras privadas o públicas). Esto debe ir acompañado de un certificado de buen cumplimiento de contrato emitido por la autoridad competente.	**Cumple**
• Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Maestro de obras: deberá ser contar con una experiencia mínima en dirección y construcción de obras de 10 años o más, quien deberá residir en el lugar de los trabajos durante el periodo que dure la obra.	**Cumple**

5.6. Margen de Preferencia
No se aplica el margen de preferencia, considerando la descalificación de la segunda empresa participante, no obstante se deja constancia que la Empresa CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 27751 el cual se encuentra vigente.

5.7. Criterio para desempate de ofertas.
NO APLICA

5.8. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones:

LOTES	Descripción del Servicio	EMPRESA CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL CUMPLE/NO CUMPLE
01	Construcción del Centro de Eventos Fortín Nanawa	CUMPLE

6. Recomendación:

Conforme a las consideraciones mencionadas en el presente informe y de conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2.051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación del presente proceso de llamado a favor de la Empresa: CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL, **por un monto total de Gs. 129.122.700 (Guaraníes Ciento veinte millones ciento veinte mil setecientos).**

Así también, el Comité de Evaluación deja constancia que la presente recomendación de adjudicación se realiza, de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2.051/03, inc. c)... "*por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", por la necesidad de contar con un centro de eventos en el Fortín Nanawa, Distrito de Irala Fernández, en el presente ejercicio fiscal.

Sr. Francisco Portillo
Miembro CEO

Sra. Adelaida Rojas
Miembro CEO

Lic. Carlos Noguera
Miembro CEO